

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	<b>NORA CECILIA HERNÁNDEZ C.C. 43.433.272</b>
Demandados	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>COLPENSIONES</b></li><li>• <b>PORVENIR S.A.</b></li></ul>
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>024 2021 00503 00</b>
Instancia	Primera
Decisión	<b>ADMITE</b>

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

### RESUELVE

**Primero: SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **NORA CECILIA HERNÁNDEZ** con **C.C. 43.433.272** en contra de **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, representadas legalmente por representadas legalmente por Juan Miguel Villa Lora y Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo respectivamente o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

**Segundo: Se ORDENA** la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a Juan Miguel Villa Lora y Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo, en calidad de representantes legales de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, o a quienes haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**Tercero: Se REQUIERE** a las demandadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que deben anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

**Cuarto: Se RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en representación de la parte demandante al profesional del derecho, Dr. **RAÚL CATAÑO ARANGO**, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 171.522 del C.S. de la J, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

**Quinto: Se ordena ENTERAR** de la existencia de la demanda al procurador judicial ante lo laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Nacional.

**Sexto: NOTIFICAR** la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través de la dirección electrónica [www.defensajuridica.gov.com](http://www.defensajuridica.gov.com), ello de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013,

**Séptimo:** Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	<a href="mailto:norae28@yahoo.es">norae28@yahoo.es</a>
APODERADA DEMANDANTE	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@raulcatanoarango.com">notificacionesjudiciales@raulcatanoarango.com</a>
COLPENSIONES	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a>
PORVENIR S.A.	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co">notificacionesjudiciales@porvenir.com.co</a>

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25bcc788edffa41d83a0bbc8262fbe90a9ce5c5b1acd12f073ba15f39ff05bc**

Documento generado en 10/03/2022 05:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>